



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00073-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-449

1

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo, y como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y el título ejecutivo contiene en favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco de Bogotá, y contra el señor Sebastián Dalí Cárdenas por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 1094904921:

1. VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 25.833.075) por concepto de capital.

2. Por concepto de los intereses de mora, sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b2132327229d0aa5a2ed20fa5505b4eeb587941bd08833260d64912f26eaa4**

Documento generado en 07/04/2022 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>